

vinca n° 205 y dia 27 de Agosto de 1975, y en el tablón de anuncios de este Corporación Municipal, no habiendo se presentado ninguna reclamación en contra del mismo, se acuerde por unanimidad la aprobación provisional del mismo y que juntos con las diligencias y demás documentación sea remitido por multiplicado dicho Plan Parcial de Ordenación a la Comisión Provincial de Urbanismo para su superior sanción si lo consideren pertinente.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta, la cual después de leída y hallada conforme, se afixan y ratifican en todo su contenido firmando todos conjugo el Secretario, de que certifico.



Miguel Graells
Francisco Graells
D. Josep P. Solà i Sardous
D. Josep P. Solà i Sardous
D. Luis Alonso
D. Sebastián Torres
D. Miguel Grané

En Castellar del Vallés e dos de Abril de mil novecientos setenta y seis. Siendo las veintidós horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores Alcalde Presidente don Emilio Ótimio Alsina, Tenientes de Alcalde D. Luis Alonso, D. Sebastián Torres y D. Francisco Graells así como los Concejales D. José M. Albals, D. Jaime Torrens, D. Francisco Horna, D. Francisco Gibas, D. M. Dolores Moré y Don Miguel Grané, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

en el tablón
no habiendo
del mismo,
provisional
y demás de
dicho Plan
vincial de
lo consideren

se levantó
la cual
se afiman y
los conmigo

S. J. G.

Bonos

Allí esté

X.
de mil nove-
horas, se reu-
nable Presiden-
te Alcalde D.
vicio Graells
Jaime Tovar,
Dolores More
sesión ordinaria

y siendo la hora señalada el Sr. Presidente da el acto por
empezado.

El Sr. Secretario de orden de la Presidencia da lectura al
acto de la sesión anterior, que hallado conforme se apruebe
por unanimidad.

Seguidamente se da lectura a la correspondencia y disposi-
ciones de interés publicadas desde la última sesión, quedan-
do enterados.

Se da cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por la
Gobernación durante el mes, siendo ratificados por unanimi-
dad.

Dada cuenta del decreto de la Alcaldía de fecha 30 de
Marzo último acuse de la conveniencia de elevar el Re-
gamento municipal previsto en el art. 305 del de Organiza-
ción, Funcionamiento y Régimen judicial de 17 de Mayo de
1952, indispensable para poder usar de la facultad de
otorgar honores y distinciones que a la Corporación conci-
den los artículos 303 y 304 del citado Cuerpo Legal, el Ayunta-
miento, por unanimidad, acuerda que por la Comisión de
Gobernación se proceda a redactar el oportuno proyecto de
Reglamento especial, en que se especifiquen cuantas distin-
ciones pueda otorgar la Corporación, así como los requisitos
y trámites necesarios para su concesión con referencia a
los preceptos de referencia; del que se dará cuenta a este
Ayuntamiento para la resolución que procede.

A continuación se da cuenta de la liquidación de Gastos
e Ingresos pendientes del ejercicio anterior, formulada
por el Interventor de Fondos en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 693 de la Vigente Ley de Régimen Local
y que deben incorporarse al Presupuesto refundido, en con-
cepto de Resultas. Dada lectura de los informes pertinen-
tes, de los que resulte que tal incorporación no produce
déficit, el Ayuntamiento acordó: Liquidar dicha liquida-
ción con el siguiente resumen:

Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1975. . 8.071.59 - pts.
 Gastos por cobrar en igual fecha 4.167.742 -
 Suman 12.244.901 - pts.
 Restos por pagar en igual fecha 7.435.686 -
 Superavit 4.809.215 - pts.

Seguidamente para e examinarse la Cuenta de Ca-
 dales correspondientes al 4º trimestre de 1.975 rendidas
 por depositaria, que son halladas conforme, se acuerda
 por unanimidad darle su aprobación.

Comprobadas la Cuenta de Valores Independientes y
 Auxiliares del Presupuesto, así como la de la adminis-
 tración del Patrimonio Municipal, halladas ambas conforme
 se aprueban por unanimidad.

Díose cuenta por la Alcaldía, que uno de los problemas
 pendientes en estos momentos y que precisan urgente solu-
 ción es el derivado de la plantilla de los Funcionarios
 Municipales. El este problema, deriva de dos vertientes dis-
 tintas, una es la puramente jurídica, y la de los servi-
 cios municipales que deben prestarse. La jurídica avan-
 ce de lo determinado en el Decreto-Ley 7/73 de 27 de Julio,
 Decreto 2.056/73 de 17 de agosto y Ordóenes de 26 y 27 de
 diciembre de 1973, y más posteriormente, los Decretos
 687, 688 y 689 todos ellos de 21 de Marzo de 1975. En
 cuanto a los servicios que deben prestarse, indudablemen-
 te, la reorganización se hace necesaria y urgente, toda
 vez, que Castellar del Vallés está experimentando un con-
 siderable auge que puede plasmarse a través de las
 obras que están realizando y el constante crecimiento
 de la población. Baste examinar los datos estadio-
 ticos para darnos cuenta de ello, y así vemos como el Pa-
 dín de 1.960, había una población de derecho de 4.775 habi-
 tantes, y en el Padrín de 1.970 era de 7.652 habitantes resulta
 evidente por tanto, que en 10 años, ha habido un incremen-
 to del 60.25 % cantidad que en cifras absolutas seré am-

piamente incrementada con motivo de la rectificación que se esté efectuando con efectos 31 Diciembre de 1975. Todo ello, obliga a actualizar la plantilla adecuandole a las necesidades reales y el imperativo jurídico de que anteriormente se ha hecho referencia. La plantilla municipal, a grandes rasgos podemos dividirla en dos partes: La primera es la Administrativa, que realiza las funciones burocráticas, y la segunda se refiere concretamente la Policía Municipal que debe incrementarse para corresponder a las necesidades reales de la población. Entiende por tanto la Alcaldía, que debe cesarse aparte de la Secretaría - Intervención que pertenece a Cuerpos Nacionales, el Subgrupo de Técnicos de la Administración General, el Subgrupo de Administrativos, el Subgrupo de Auxiliares, el Subgrupo de Subalternos y el Subgrupo de Servicios Especiales en su doble vertiente de Policía Municipal y otro personal; adecuado a los funcionarios existentes en la plantilla, al efecto de preservar sus legítimos derechos.

Por ello la plantilla que se propone es la siguiente:

1º - Cuerpos Nacionales. - La plaza de Secretario se encuentra en la actualidad ocupada por Don Manuel Ollé Esmet, el cual debe continuar en las mismas condiciones si tenemos en cuenta que Castellar del Vallés es de categoría 3º y clase Fº, pudiendo por tanto continuar desempeñando sus funciones con el suficiente y de conformidad con lo determinado en la disposición adicional primera del Decreto 687/75 de 21 de Marzo.

2º - Subgrupo de Técnicos de la Administración General. - En la actualidad existe en la plantilla, debidamente visada por la Dirección General, la plaza de Oficial de Secretaría, que está ocupada por Don Joaquim Blach Buxadé. Dicho funcionario, debe ingresar en el subgrupo con la condición de extinguir, con un coeficiente de 3,3 teniendo en cuenta lo determinado

do en el apartado 2º del nº 4 de la disposición transitoria 1º del Decreto 689/75, de 21 de Marzo.

3º Subgrupo de Administrativos de la Administración General. - Es aquí donde se produce la primera vacante, que no hace nada más que confirmar un acuerdo adoptado, y que se encuentra pendiente de Resolución de la Dirección General de la Administración Local y que se presentó e través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Baleares. En este subgrupo, debe ingresar la funcionaria Dª Dña.-María Santasuane Sallés por reunir los requisitos determinados en el apartado 2º del nº 4 de la transitoria 2º del Decreto 689/75 de 21 de Marzo, y serle de aplicación por tanto la causa b) del nº 1 de la transitoria 2º del propio precepto, toda vez que ingresó por oposición y cuenta con más de 10 años de servicios como auxiliar. Se corresponde el coeficiente 2,3.

4º Subgrupo de Auxiliares de Administración General. En la actualidad existen tres plazas de auxiliares, ocupadas por Dº Dña.-Mº Santasuane Sallés en propiedad, por D. Juan Saló Antonell y Dº Antonia Ultimira Muñoz, contratados, a los que les corresponde el coeficiente de 1,7.

Sin embargo, se considera conveniente la creación de otra plaza dentro del Subgrupo, al objeto de poder atender a las necesidades burocráticas de la Corporación.

5º Subgrupo de Subalternos de Administración General. En la plantilla existen en la actualidad la plaza de Alquacil la cual se encuentra vacante, considerándose prudente su provisión. Se corresponde el coeficiente de 1,4.

6º Subgrupo de servicios especiales. En este subgrupo, conviene hacer la variante de Policía Municipal, y de otro personal en la forma que se dicte.

A Policía Municipal. - En la plantilla existen

dos plazas de guardie, entendiendo este Ayuntamiento, que debe ser incrementada en forma considerable.

Las necesidades de la población, conforme se ha indicado con anterioridad nos exigen una adecuada vigilancia y protección de los ciudadanos, entendiendo que deben existir 6 guardias en total, uno de los cuales, desempeñaría las funciones de cabo. Por ello, se considera, que la plantilla debe configurarse con un cabo y 5 guardias. Tal como establece el art. 9 del Decreto 688/75 de 21 de Marzo en relación con el Decreto 2463/74, de 9 de agosto, al Cabo le corresponderá un sueldo base de 79.500 ptas. y a los 5 guardias de 75.000 ptas. Las dos plazas actualmente ocupadas, lo son por D. Juan Gómez Espinosa y D. José Martínez Taxenda, sin perjuicio, de que en su día, se convoquen los oportunos concursos para cubrir las plazas y la de Cabo.

8. Otro personal. — Con respecto a otro personal, y en la forma determinada en el art. 13 del Decreto 688/75, de 21 de Marzo, dentro de este subgrupo de servicios especiales, deben integrarse las actuales plazas en plantilla de operario encargado de matadero y operario Municipal, cuyo coeficiente es de 1,3. Si bien estas plazas se encuentran vacantes en la plantilla no hay duda alguna que se hace necesario proceder a su provisión, aligerando en lo máximo posible la convocatoria de las plazas para su cumplimiento, una vez visada la correspondiente plantilla. En definitiva estima el expediente que todo ello produciría un beneficio a la población.

Por unanimidad y con el quorum establecido en el art. 303 de la Ley de Régimen Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1º Darse por enterados de la anterior Moción de la Alcaldía aceptándola en su totalidad.
- 2º Solicitar de la Dirección General de Administración Local, el visado de la plantilla que a continuación se da, con la creación de las nuevas pla-

zas expuestas en la Memoria de la Alcaldía.

2º La plantilla municipal quedaría de la siguiente forma:

1º. Cuerpos Nacionales. Secretario. Coeficiente 4
(a ocupar por Don Manuel Díllé Esmer).

2º. Subgrupos de técnicos de la Administración General. 1 Técnico. Coeficiente 3,3 (a ocupar por Don Joaquín Blach Buxadé y a extinguir)

3º. Subgrupos de Administrativos de la Administración General. 1.- Administrativo. Coeficiente 2,3.
(a ocupar por Dª Ana Mª Santamaría Sallés.)

4º. Subgrupo de Auxiliares de la Administración General. 1.- Auxiliar. Coeficiente 1,7 (a ocupar por Don Juan Galo Antonell)

2.- Auxiliar. Coeficiente 1,7 (a ocupar por Dª Antonia Altomira Martínez).

3.- Auxiliar. Coeficiente 1,7 (vacante)

5º. Subgrupo de Subalternos de la Administración General.

1.- Alquacil. Coeficiente 1,4 (vacante)

6º. Subgrupo de Servicios Especiales.

A Policia Municipal. - 1 Cabo. Sueldo base 79.500 ptas. (nueva creación)

1 Guardia Municipal. Sueldo base 75.000 - ptas.
(a ocupar por Don José Martínez Esasende.)

2 Guardia Municipal. Sueldo base 75.000 - ptas.
(a ocupar por D. Juan Gómez Espinosa.)

3º Guardia Municipal. Sueldo base 75.000 - ptas.
(nueva creación).

4º Guardia Municipal. Sueldo base 75.000 - ptas.
(nueva creación).

5º Guardia Municipal. Sueldo base 75.000 - ptas.
(nueva creación)

B Otro personal

- 1 Operario encargado del Matadero. Coeficiente 1.3 (vacante)
 2 Operario encargado de las obras de la Brigada (Coeficiente 1.3 (vacante).

A continuación se da cuenta de unas denuncias formuladas por la Policia Municipal de haber hecho parar una obra en la carretera de Tamarza n.º 27, por carecer dicha obra de algunos de los requisitos que constan en la licencia municipal de obras, y otra obra sito en el Camino de Canellas nº 7 por carecer del correspondiente permiso.

Visto el recurso de reposición formulado por D^c María Geresa Ruiz Ventura, contra acuerdo de este Ayuntamiento del 30 de Enero de 1976, y por el cual, se considera no proceder la modificación de las edificaciones que luego se dirán, según licencia municipal concedida en 16 de Abril de 1974, y por lo que hace referencia a los parkings descubiertos en superficie de 936 m² situados en el patio de manzana de los inmuebles lindantes con la calle Santiago Quirinal, donde San Esteban y Transformador.

Atendido que del recurso formulado, no se desprenden argumentos suficientes que obliguen o aconsejen una modificación del criterio establecido en el referido acuerdo del 30 de Enero de 1976. Que e mayor abandono, debe manifestarse, que le refiere superficie de 936 metros situados en el indicado Patio de Manzana lindante con las calles Santiago Quirinal donde San Esteban y calle Transformador, fueron concedidos de este forma, o sea descubiertos, por haberlo así solicitado le recurrente en virtud de la resolución de 9 de marzo de 1974, y según licencia concedida por el Ayuntamiento en 16 de Abril de 1974, y que modificó le anterior de 11 de diciembre de 1973, en este aspecto; la razón de todo ello atribuible en que los dichos parkings debían estar descubiertos, por cuanto de otra forma, o sea cubiertos, no existiría la distancia mínima de 3 metros a que se refiere el n.º 5

de la Orden de 29 de Febrero de 1974, con respecto a las paredes laterales lindantes con los edificios vecinos.

Atendido que durante el trámite establecido en el art. 171 de la Ley del Suelo, se ha podido confirmar, la infracción jurídica y urbanística que se realizaba con la modificación aludida, modificación indudable, con respecto a la licencia municipal concedida.

Atendido que por lo que se refiere a las responsabilidades municipales según la Base 44 de la Ley del Estatuto de Régimen Local de 19 de Noviembre de 1975, debe manifestarse, de conformidad con lo determinado en las disposiciones finales, dicho Estatuto no se encuentra todavía en vigor.

Atendido que por todo lo indicado, procede desestimar el recurso formulado, toda vez que la construcción que se quería realizar, produciría un grave quebranto y una infracción de la normativa aplicable.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo: Desestimar el recurso de reposición formulado por D^c Marie Escrivé Arias Ventura contra acuerdo de este Ayuntamiento de 30 de Enero 1976.

Advertiendo a los interesados que contra la desestimación cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Territorial de Barcelona en el plazo de 2 meses; y que ello no obstante podrá interponer los recursos que considere conveniente.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiendo a la presente acta, la cual después de leída y hallada conforme, se firmaron y ratificaron en todo su contenido firmando todos, conmigo el Secretario de que nuncula.



Martínez
Sobrino Díaz
Grau y Grau
D. Oriol
Miquel M.